



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-CGAF-EMASEO EP-2021

Ing. SANDRA PESANTES NARANJO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, manda que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*
- Que,** el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...);*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *"RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados";*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus reformas; así como, las Resoluciones emitidas por el Servicio



Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente compilados mediante la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016), y demás resoluciones vigentes, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

- Que,** el artículo 1, numeral 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: "...6.- Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos...", siendo este el caso de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, sancionada el 16 de abril de 2010;
- Que,** el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Art. 6.- Definiciones. [...] 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.";
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec";
- Que,** el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016), establece: "...Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio



Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes";

- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;"
- Que,** con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, conforme lo establecido en el artículo 1.2.135. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como, administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010, del 25 de junio de 2010, determina que: "El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...";
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra vinculada a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, instrumento que dispone la articulación de las políticas de cada institución pública, con los objetivos de la estrategia territorial nacional; el número tres (3), plantea profundizar el reencuentro con la naturaleza, para vivir en un ambiente libre de contaminación, así como la promoción de un ambiente adecuado, que incluye una correcta recolección de los desechos sólidos;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: "Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social"; objetivos metropolitanos con los cuales esta empresa se encuentra comprometida;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por el



artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; en concordancia con lo establecido en el artículo 1.2.135. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Abg. Marcelo Eduardo Mata Guerrero, como Gerente General de la EMASEO E.P., por lo tanto, representante legal, judicial y extrajudicial, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la institución. En consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 233-DRAT-2021 de 7 de octubre de 2021, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor de Marcelo Eduardo Mata Guerrero;

Que, en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2020, los miembros del Directorio de EMASEO EP, emitieron las Resoluciones No. 029 y 030-DIR-EMASEO EP-2020, en las cuales se resolvió: *"Aprobar el Plan Operativo Anual de EMASEO EP para el ejercicio fiscal 2021, y aprobar el Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo del ejercicio fiscal 2021"*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 005-EMASEO EP-2021, de 15 de enero de 2021, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Administrativa No 009-EMASEO EP-2021 de fecha 08 de noviembre del 2021 el Abg. Marcelo Eduardo Mata Guerrero Gerente General de la Empresa Publica Metropolitana de Aseo EMASEO EP, resolvió: *"al/a La Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., la revisión, autorización y suscripción de resoluciones que reformen la Programación Anual de la Política Pública PAPP y/o el Plan Anual de Contrataciones – PAC,"*;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre del 2021 la Subdirectora de Marketing, Comunicación y Relaciones Públicas (s) Ing. Nydia Espinoza, solicita la certificación al Plan Operativo Anual de la actividad Estrategias de Marketing, Comunicación y Relaciones Públicas bajo la partida presupuestaria 530207, ante lo cual el Ing. Cristopher Amaya, remite la certificación No. DRDE-029-2021 de fecha 10 de noviembre del 2021, dejando constancia de que dicha actividad si consta en el Plan Operativo Anual 2021.

Que, con Memorando No. 061-SCMR-2021 de 19 de noviembre de 2021, la Subdirectora de Marketing, Comunicación Social y RR.PP, Lcda. Vanessa Espinoza, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Ing. Sandra Pesantes Naranjo, lo siguiente: *"...considerando la necesidad ahora existente en la Subdirección de Comunicación en lo que se refiere a investigación y capacitación enmarcada en los ejes comunicacionales de la EMASEO EP, se ha identificado la necesidad de realizar una reforma al PAC, en base a lo que se detalla a continuación"* y conforme a lo siguiente:

PAC ACTUAL



DEPENDENCIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE	Tipo de Proceso	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PERIODO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	530207	836100011	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA CAMPANA EDUCOMUNICACION AL	Régimen Especial	1	142,042.8600	142,042.8600	C2 C3

PAC PROPUESTO

DEPENDENCIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE	Tipo de Proceso	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PERIODO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	530207	836100011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA CONCIENCIAR A LOS QUITAÑOS SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS QUE REALIZA LA EMASEO EP	Régimen Especial	1	81.739	81.739	C3

Que, mediante correo electrónico suscrito por la Msc. Evelyn Andrade Subdirectora de Marketing Comunicación Social y Relaciones Públicas, solicita los saldos de las partidas No 530207, y 530807, ante lo cual el Ing. Ronny Camba Director Financiero emite mediante memorando 522-DRFN-2021, de fecha 22 de octubre del 2021, el saldo de las partidas: 530207 "Difusión Información y Publicidad" por \$88.146,10, 530207 "Difusión información y publicidad" por \$1.000,00, 530807 "Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones" por \$3.224,56

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la reforma del Plan Anual de Contratación – PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EP para el año 2021 (cuarta reforma), en los términos que constan en Memorando No. 058-SCMR-2021 de 15 de noviembre de 2021, suscrito por la Subdirección de Comunicación, Lcda. Vanessa Espinoza, conforme al siguiente detalle:

PAC ACTUAL

DEPENDENCIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE	Tipo de Proceso	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PERIODO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	530207	836100011	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UNA CAMPANA EDUCOMUNICACION AL	Régimen Especial	1	142,042.8600	142,042.8600	C2 C3



PAC PROPUESTO

DEPENDENCIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE	Tipo de Proceso	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PERIODO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL	530207	836100011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA CONCIENCIAR A LOS QUITAÑOS SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE REALIZA LA EMASEO EP P	Régimen Especial	1	81.739	81.739	C3

Art. 2.- Disponer al Líder de la Unidad de Adquisiciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; así como, realizar la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2021 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer la ejecución y contratación detallada en el PAC reformado, a la Unidad de Gestión de Bienes de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el portal Institucional del SERCOP.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, al 24 de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
SANDRA KATHIUSKA
PESANTES NARANJO

Ing. Sandra Pesantes Naranjo

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Acción:	Nombre:	Cargo:	Firma
Elaborado por:	Mgs. Javier Cevallos R.	Unidad de Adquisiciones	 Firmado electrónicamente por: JAVIER GONZALO CEVALLOS RODRIGUEZ
Aprobado por:	Ing. Daysi Balseca	Directora Administrativa y Talento Humano	 Firmado electrónicamente por: DAYSI VANESSA BALSECA PROANO